



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



Elaborado por	Visado por	Aprobado por
Jefe Beneficios	Superintendente RRLL	Gerente de Personas
Ullis Mondaca V.	Francisco Farias A.	Srta. Carolina Lomuscio Z.



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



ALCANCE

Aplicable a todo el personal de la Planta Directiva Profesional (PDP) y Planta Ejecutiva, en ambos casos con contrato de trabajo vigente en Compañía Minera del Pacífico S.A,

No tendrán derecho a Viático Médico:

- a. Los familiares de los/as trabajadores/as (Hija(s), Hijo(s), Cónyuge o Conviviente Civil o Conviviente estable) que por razones personales residan fuera de la Provincias del Elqui, del Huasco y de Copiapó.
- b. Los/as trabajadores que estén en Comisión de Servicios o percibiendo viático de parte de CMP en la ciudad de la consulta médica.
- c. Los/as hijos/as estudiantes y/o cargas familiares, que residan en el lugar de la consulta médica o examen.
- d. Los/as hijos/as estudiantes y/o sus cargas familiares cuando, en la ciudad en que residen, existan los especialistas que requieren consultar.
- e. Cuando, estando fuera de las provincias de residencia por razones no médicas, el trabajador o trabajadora o beneficiarios requieran atención médica de urgencia.
- f. Cuando se requieran atenciones fuera de la provincia de residencias y estas sean por especialistas no médicas: Kinesiólogos, Psicólogas, Nutricionista, obstétricos (matrona) y terapeutas ocupacionales.

DEFINICIONES

a) Viático Médico

Corresponde al pago diario por viaje del trabajador o trabajadora, su cónyuge, conviviente civil, conviviente estable, y/o sus hijos(as) o cargas familiares reconocidas, por concepto de viaje fuera de las provincias de Elqui, Huasco y Copiapó según necesidad de atención médica especializada o cuando el viaje se origine por la necesidad de exámenes de laboratorio o radiológicos, y atención especializada no existentes en donde el trabajador o trabajadora reside, lo anterior según previa validación del área de Beneficios CMP.



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



b) Beneficiarios

Serán causantes de viatico medico, el trabajador o trabajadora con contrato vigente en Compañía Minera del Pacífico S.A., su cónyuge, conviviente civil o conviviente estable (registrada en sistema con antigüedad mínima de dos años y/o que mantengan hijos en común), sus hijos/as y/o cualquier carga familiar reconocidas por el organismo competente y excepcionalmente a aquellos hijos/as que hayan dejado de ser considerados como cargas familiares por las instituciones correspondientes, siempre que estos hijos acrediten la continuación de los mismos estudios por los cuales se le había otorgado el beneficio Beca para hijos (Enseñanza Superior) hasta los 28 años de edad.

c) Acompañante del beneficiario

El beneficio se hará extensivo a un/a acompañante, cumpliendo las siguientes condiciones previa validación de Beneficios CMP:

- ✦ En caso de que la atención médica del trabajador o trabajadora, su cónyuge, conviviente civil o conviviente estable requiera de pabellón, anestesia, medio de contraste o se encuentre expresamente indicado por orden médica.
- ✦ En todos los casos que la atención y/o procedimientos médicos, corresponda a los hijos/as y/o cargas familiares menores de 18 años.

CONDICIONES

- a) Se pagará Viatico Médico por cada día efectivamente utilizado para atención médica y acreditado con la documentación médica requerida por Beneficios CMP.
- b) El pago de este beneficio está supeditado a que el/ la beneficiario/a no resida en el lugar donde se hará efectiva la consulta médica o exámenes de laboratorio o radiológicos solicitados por el/ la profesional de la salud.
- c) El valor diario del viatico médico se hará extensivo a su acompañante (su cónyuge o conviviente civil, conviviente estable) cuando la estadía por indicación médica se prolongue para continuar con exámenes u otras atenciones generadas a partir de la solicitud que da origen al viatico, debe adjuntar un detalle de los días en que se realizaron efectivamente las atenciones respaldadas con bonos y documentos que acrediten dicha atención.
- b) Tratándose de controles médicos para más de un integrante del grupo de beneficiarios, el beneficio debe solicitarse en lo posible para la misma fecha, el/ la trabajador/a deberá



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



dentro las opciones existentes en los centros de salud coordinar adecuadamente las horas de atención. El área de Beneficios CMP velará por el cumplimiento de esta disposición.

- c) En el caso de viaje por interconsulta de más de un hijo menor de 18 años, se concederá Viático Médico a un/a solo/a acompañante autorizado por la compañía
- d) En el caso que el Médico Especialista tratante, que está siendo consultado por el beneficiario, lo envíe, a su vez, a interconsulta con otros especialistas, será necesario que el facultativo justifique por escrito el motivo de dicha (s) interconsulta (s), dentro de los tres (3) primeros días. La nueva interconsulta se deberá ejecutar en un máximo de 4 días en la ciudad, de lo contrario se cerrará el viaje y se autorizará un nuevo viaje para la atención.
- e) No se considerará beneficiario de Viático Médico aquella persona que viaja como acompañante y se enferma o tiene residencia en el lugar de la interconsulta
- f) En caso de que el paciente se hospitalice, por uno o más días, corresponde pago de viático sólo para su acompañante.
- g) El Trabajador o la Trabajadora dispondrá de 20 días hábiles desde el regreso a su ciudad de origen para solicitar el pago de viático médico y reembolso de Pasajes, en caso de no cumplir ese tiempo caduca la opción de solicitar el beneficio.
- h) Beneficios se reserva el derecho a designar un médico contratado por la compañía que califique la procedencia de la interconsulta o examen, su duración y la necesidad de acompañante, si lo estima necesario.

4. RESPONSABILIDADES

- a) Es responsabilidad del Analista de Beneficios o de quien defina el Jefe de Beneficios, recibir todos los antecedentes requeridos para gestionar la solicitud.
- b) Es responsabilidad del Encargado de Beneficios o de quien defina el Jefe de Beneficios, revisar y entregar V°B° para la emisión del documento solicitado por el trabajador o trabajadora para gestionar la solicitud.
- c) Es responsabilidad del trabajador o trabajadora cumplir con lo requerido en procedimiento y con lo solicitado en documentación para reembolso de viáticos médicos y pasajes.



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



- d) Es responsabilidad del Jefe de Beneficios, revisar la solicitud y gestionar pago del beneficio según la siguiente tabla de responsabilidades.

Solicitante	Días por autorizar	Firmas CMP
Rol PDP y Planta Ejecutiva de CMP	1-5 días	Jefe Beneficios
	6 a 30 Días	Superintendente RRLL
	30 o más días	Gerente de Personas

- e) Es responsabilidad del Jefe de Remuneraciones revisar solicitud y gestionar ejecución pago del beneficio.

5. EJECUCION DEL BENEFICIO

- El trabajador o Trabajadora realiza la solicitud de viatico medico en algunos de los servicios digitales de la unidad de beneficios, lo anterior previo a la atención medica que dio origen al beneficio, adjuntando la orden medica de interconsulta por falta de especialidad en la provincia donde reside.
- Beneficios CMP contacta al trabajador o trabajadora previo a la atención para verificar y completar registro requerido para rendición de viáticos médicos.
- Una vez que el beneficiario regrese a su ciudad de origen el trabajador o trabajadora debe presentar en la unidad de Beneficios:
 - ✦ Documento solicitud reembolso de viatico y pasajes gestionado según letra a y b precedente, con el registro que debe completar el médico tratante. En el caso que las atenciones se prolonguen por orden médica, deberá adjuntar el debido registro emitido por el profesional de la salud.
 - ✦ El trabajador o trabajadora deberá enviar o entregar según corresponda los documentos a la Unidad de Beneficios en un plazo de 20 días hábiles posterior a la atención médica.
 - ✦ Cuando la estadía por indicación médica se prolongue para continuar con exámenes médicos u otras atenciones generadas a partir de la solicitud que da origen al viatico, debe adjuntar un detalle de los días en que se realizaron efectivamente las atenciones respaldadas con bonos y documentos que acrediten dicha atención.



REGLAMENTO VIATICO MEDICO ROL PDP



- ✦ Casos excepcionales que mantengan procedimientos médicos fuera de la ciudad por tiempo superior a 30 días, podrán realizar anticipos en la rendición del beneficio. Lo anterior según validación del área de beneficios.
- d. Una vez recibidos los documentos del trabajador o trabajadora la unidad de Beneficios CMP, revisa, valida y solicita gestión de pago correspondiente.
- e. Remuneraciones CMP, revisa solicitud, ejecuta gestión de pago e informa a la unidad de beneficios fecha de pago de la solicitud.
- f. Beneficios informa al trabajador o trabajadora fecha de pago

6. REEMBOLSO DE PASAJES EN VIATICO MEDICO

Una vez que el beneficiario regrese a la Provincia de residencia por motivos de interconsulta médica, examen, Imagenologías o intervención quirúrgica, el trabajador o trabajadora podrá efectuar en conjunto a la rendición de Viatico Medico el reembolso por concepto pasaje de ida y regreso un monto equivalente al valor de un pasaje en bus Salón Cama (considerando precios promedio de mercado), lo anterior presentando dentro de los 20 días hábiles siguientes al regreso, al área de Beneficios la siguiente documentación:

- a) Pasajes originales de ida y vuelta. (si el viaje fue realizado en avión se pagará el equivalente a pasaje en Salón cama)
- b) Documento donde se constate la fecha de la prestación médica efectuada fuera de la Provincia de residencia.
- c) En caso de efectuar el viaje en vehículo particular, el trabajador o la Trabajadora deberá presentar a Beneficios, para solicitar reembolso de gastos de pasajes lo siguiente:
 - ✦ Notificar en solicitud de viatico, que realizara viaje en vehículo particular.
 - ✦ Boleta de combustible/ comprobante de pago de peajes.
 - ✦ Se procederá a pagar el beneficio equivalente a un viaje en Bus Salón cama ida y regreso.

La empresa podrá realizar auditorías para velar por correcto uso de este beneficio. El comprobado mal uso de este beneficio por parte del trabajador o trabajadora será considerado falta grave y dará origen a las sanciones estipuladas en reglamento interno de la Empresa.